

3893

Exp. 031130-003291-11



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)- FACULTAD DE ARQUITECTURA- Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA).

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Sevilla, representada por su Rector Magnífico el Dr. Joaquín Luque Rodríguez.

De otra parte, la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, representada por su Decano el Dr. Arq. Gustavo Scheps.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones

EXPONEN

I.- Que la Universidad de la República y la Universidad de Sevilla suscribieron el 16 de diciembre de 1997 un convenio Marco de colaboración académica, científica y cultural, en el que expresaban su deseo de estrechar vínculos de cooperación e intercambiar experiencias y conocimientos científicos entre profesores, estudiantes y personal de administración y servicios.

II.- Que en la cláusula segunda del citado convenio se establecían las líneas generales de colaboración en las que ambas Universidades estaban interesadas en participar.

III.- Que en el marco del citado convenio los firmantes deciden establecer un convenio específico de colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

La Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, en colaboración con la Universidad de Sevilla, convocará una beca de especialización profesional en España, dirigida a estudiantes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República.

La duración de la beca se extenderá del 1 de noviembre al 30 de junio de cada curso académico, periodo durante el cual cada estudiante seleccionado habrá de cursar un Máster Oficial de la Universidad de Sevilla en alguna de las áreas que se acuerden.

Si las condiciones financieras lo permiten, se podrá aumentar el número de becas concedidas, así como los campos de estudio.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

SEGUNDA: CONDICIONES

Cada una de las becas comprenderá los siguientes conceptos:

- a) La Universidad de Sevilla a través de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y con cargo a la orgánica 18.40.34.06:
 - Importe de la matrícula
 - Una bolsa mensual de 250 euros en concepto de manutención, durante la fase presencial del programa (de 1 de noviembre a 30 de junio)
- b) La Facultad de Arquitectura se compromete a:
 - Apoyo de Billete de ida y vuelta a Sevilla a través de los programas con que cuenta la Universidad de la República.
- c) Los estudiantes seleccionados para las becas asumirán:
 - Seguro médico durante la fase presencial del programa
 - Dinero de bolsillo suficiente para sufragar los gastos de su estancia durante la fase presencial del programa

TERCERA: SELECCIÓN

La convocatoria de becas será elaborada de común acuerdo por ambas partes y se le dará la máxima difusión entre la comunidad universitaria de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República.

La selección definitiva se realizará por una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada institución. Dicha Comisión, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los candidatos a las becas, así como su proyecto académico, profesional o investigador, publicará la lista definitiva de beneficiarios. Para el proceso de selección y previamente a la adjudicación definitiva de las becas, la Comisión podrá realizar entrevistas a los candidatos.

Una vez seleccionado el candidato, éste gestionará su admisión al Máster para el cual se le ha concedido la beca, de acuerdo con el procedimiento y criterios establecidos por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.

Después de su formación, el estudiante podrá ser convocado para realizar una actividad voluntaria de interés social o cultural en beneficio de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CUARTA: TÍTULO

La Universidad de Sevilla expedirá a los becarios el título correspondiente al Master Oficial cursado y aprobado.

QUINTA: DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año que podrá ser prorrogado por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. En cualquier caso, el convenio permanecerá en vigor hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del convenio.

SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes
- b) Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

En Sevilla, a 8 de julio de 2011

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Fdo.: Joaquín Luque Rodríguez

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA**

Fdo.: Gustavo Scheps